

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2023-00047-00**

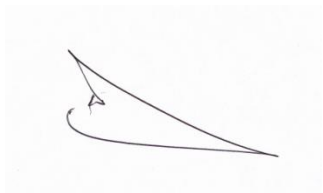
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre los derechos de cuota – nuda propiedad - del Inmueble de matrícula Inmobiliaria No. **300-19453** el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro los derechos de cuota – nuda propiedad - del bien inmueble registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-19453** de propiedad del demandado PEDRO ELIAS MARTÍNEZ CALDERÓN, con la siguiente ubicación: 1) *APARTAMENTO 1 QUE FORMA PARTE DEL PASAJE DE LA CALLE 16 # 32-20* - 2) *CL 16 # 32 - 30 APTO 1 EN EL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA.*
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA - REPARTO, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.
3. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, quien se ubica en Carrera 25 No. 35-16 T3 Apto 18-14 San Lucas Barrio Antonia Santos, del municipio de Bucaramanga, a quien se le deberá comunicar su designación, por parte del comisionado, con las advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez